

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, noviembre 27 de 2023

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO
RADICACIÓN: 253863103001-2010-00387-00
DEMANDANTE: MARIA AMALY MONCALENO DE MANTILLA
DEMANDADOS: LILIA PIÑEROS DE CAMACHO Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a MARTHA JANNETH JIMÉNEZ GALVIS y a su apoderado, a fin de que, se sirva acreditar su interés para actuar dentro del presente asunto, allegando copia de la escritura pública a través de la cual habría adquirido las cuotas partes de propiedad de MARÍA AMALY MONCALEANO DE MANTILLA Y MARIELA MACIAS DE FORERO.

Se le advierte que, el documento aportado y visto en PDF 170 no resulta suficiente para acreditar la propiedad de las cuotas partes respecto de las cuales pretende invocar su propiedad, en tanto que se trata de un documento privado que no cumple las ritualidades propias de una compraventa sobre bienes inmuebles, dado que para ello se exige el requisito de solemnidad que echa de menos este despacho.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a MARTHA JANNETH JIMÉNEZ GALVIS y a su apoderado, a fin de que allegue el certificado de defunción de MARÍA AMALY MONCALEANO DE MANTILLA y MARIELA MACIAS DE FORERO, y se sirva indicar si conoce quienes son los herederos determinados de aquellas, relacionando su lugar de notificaciones si es que le es posible.

TERCERO: NO RECONOCER personería para actuar en nombre de EMMA CAMACHO DE PINTO al abogado SOLIN ROJAS LADINO, en tanto quien suscribe el documento aportado en PDF 187 no es el poderdante, ni se encuentra acreditada su calidad de representante legal, apoderado o consejero de la señora CAMACHO DE PINTO.

CUARTO: REQUERIR a MARÍA DE JESUS CAMACHO y a su apoderado, a fin de que, alleguen copia de la escritura pública a través de la cual habría adquirido las cuotas partes de propiedad de LILIA MARÍA PIÑEROS CAMACHO.

Se le advierte que, el documento aportado y visto en PDF 189 no resulta suficiente para acreditar la propiedad de las cuotas partes respecto de las cuales pretende invocar su propiedad, en tanto que se trata de un documento privado que no cumple las ritualidades propias de una compraventa sobre bienes inmuebles, dado que para

ello se exige el requisito de solemnidad que echa de menos este Despacho.

QUINTO: REQUERIR A LAS PARTES intervinientes en este asunto, a fin de que se sirvan allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de división, en el que conste cual es su actual situación jurídica.

Una vez se allegue el certificado de tradición solicitado, se resolverá sobre la fecha para adelantar la diligencia de remate respecto al inmueble objeto de división.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f1ab42dacdb65d4cc77374b2eddc1c0e8d94b0cdc0e841151b83642b6f006c**

Documento generado en 27/11/2023 03:07:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>